

**Ministerio de Energía****AUTORIZA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. PARA TRANSFERIR LAS CONCESIONES QUE INDICA A SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS LAGOS III S.A.**

Núm. 54 exento.- Santiago, 23 de febrero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 11575/ACC 537365/DOC 314526, de fecha 18 de noviembre de 2010; lo señalado por la Comisión Nacional de Energía en su informe adjunto al oficio CNE. Of. Ord. N° 678, de fecha 2 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el artículo 47° del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, fijado mediante decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402; lo señalado en la Ley N° 18.410 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., en adelante e indistintamente 'FRONTEL', Rol Único Tributario N° 96.986.780-K, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 61° de su Reglamento, solicitó a este Ministerio la autorización para transferir a la Sociedad de Inversiones Los Lagos III S.A., en adelante e indistintamente 'Los Lagos III', Rol Único Tributario N° 76.073.164-1, las concesiones definitivas de servicio público de distribución de energía eléctrica de que es titular, que se indican más adelante.

2°.- Que en las juntas extraordinarias de accionistas de FRONTEL y de Los Lagos III, efectuadas con fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó condicionalmente la fusión por incorporación de FRONTEL a Los Lagos III, la cual absorberá a FRONTEL, adquiriendo todos sus activos, pasivos, concesiones, permisos y autorizaciones, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Los Lagos III la totalidad de los accionistas y patrimonio de FRONTEL, disolviéndose esta última una vez materializada la fusión.

3°.- Que la materialización de la fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas:

a) La inscripción de los Lagos III en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y/o en aquel otro registro que determine dicha Superintendencia.

b) La autorización de parte de la autoridad competente para transferir las concesiones definitivas de servicio público de distribución de energía eléctrica de propiedad de FRONTEL a Los Lagos III.

4°.- Que de materializarse la fusión, ésta no representará modificación alguna en las zonas geográficas o características de las concesiones cuya transferencia se solicita, por lo que las concesiones de distribución se encontrarán sujetas a idéntico régimen jurídico y tarifario que aquél al que se encuentran sujetas actualmente.

5°.- Que las concesiones que se transfieren de conformidad a la presente solicitud irán acompañadas de todos los elementos, equipos, instalaciones, líneas y postaciones necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, bienes que serán legalmente transferidos por FRONTEL a Los Lagos III mediante escritura de materialización y perfeccionamiento de la fusión.

6°.- Que la transferencia de las concesiones de FRONTEL a Los Lagos III se efectuará materialmente en la misma fecha en que quede perfeccionada y materializada legalmente dicha fusión, por lo que siempre existirá un concesionario de servicio público de distribución de energía eléctrica en las mismas zonas de concesión y áreas típicas, haciéndoseles efectivos y exigiéndosele a la sociedad absorbente los mismos derechos y obligaciones que tenía FRONTEL para con sus clientes regulados y no sometidos a regulación de precios.

7°.- Que mediante oficio Ord. N° 11575/ACC 537365/DOC 314526, de 18 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informó a este Ministerio que en atención a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Servicios Eléctricos y en lo que respecta a su competencia, no tiene reparos que formular e informa favorablemente la solicitud de transferencia de dichas concesiones eléctricas,

8°.- Que mediante oficio CNE. Of. Ord. N° 678, de fecha 2 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional de Energía adjuntó a este Ministerio un informe que señala que la transferencia de concesiones de servicio público de distribución cuya autorización se solicita, no genera pérdidas de eficiencia en el sistema de distribución correspondiente.

Decreto:

1°.- Autorízase a la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. para transferir a la Sociedad de Inversiones Los Lagos III S.A. las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica que le fueran otorgadas según los decretos supremos que se detallan a continuación, incluidas las servidumbres, eléctricas y prediales, que se indican en los respectivos decretos:

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
251	03-10-84	18-12-84	31-12-84	Eduardo Avello Arellano
387	08-11-85	24-12-85	16-01-86	Eduardo Avello Arellano

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
410	26-11-85	05-02-86	24-02-86	Eduardo Avello Arellano
395	11-12-86	02-02-87	02-03-87	Aliro Veloso Muñoz
401	15-12-86	02-02-87	02-03-87	Aliro Veloso Muñoz
178	11-05-88	10-06-88	21-06-88	Aliro Veloso Muñoz
370	22-08-88	15-10-88	07-11-88	Aliro Veloso Muñoz
433	20-10-88	10-12-88	20-12-88	Aliro Veloso Muñoz
108	16-03-90	27-04-90	22-05-90	Aliro Veloso Muñoz
371	22-10-90	06-12-90	20-12-90	Aliro Veloso Muñoz
344	20-08-91	14-11-91	19-11-91	Aliro Veloso Muñoz
416	24-09-91	07-11-91	19-11-91	Aliro Veloso Muñoz
608	04-12-91	21-04-92	28-04-92	Aliro Veloso Muñoz
264	15-05-92	07-07-92	17-07-92	Aliro Veloso Muñoz
276	20-05-92	09-07-92	21-07-92	Aliro Veloso Muñoz
290	01-06-92	22-07-92	31-07-92	Aliro Veloso Muñoz
302	05-06-92	23-07-92	31-07-92	Aliro Veloso Muñoz
428	24-08-92	20-10-92	21-10-92	Aliro Veloso Muñoz
448	31-08-92	07-10-92	08-10-92	Aliro Veloso Muñoz
642	03-12-92	23-01-93	29-01-93	Aliro Veloso Muñoz
651	03-12-92	23-01-93	11-02-93	Aliro Veloso Muñoz
10	11-01-93	06-05-93	14-05-93	Iván Torrealba Acevedo
11	11-01-93	15-02-93	15-03-93	Iván Torrealba Acevedo
288	25-05-93	23-06-93	07-07-93	Iván Torrealba Acevedo
289	25-05-93	26-03-94	08-04-94	Iván Torrealba Acevedo
393	19-07-93	17-03-94	11-04-94	Iván Torrealba Acevedo
405	26-07-93	25-03-94	08-04-94	Iván Torrealba Acevedo
407	26-07-93	10-09-93	06-10-93	Iván Torrealba Acevedo
429	02-08-93	08-09-93	06-10-93	Iván Torrealba Acevedo

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
692	29-11-93	10-01-94	02-02-94	Iván Torrealba Acevedo
17	13-01-94	09-03-94	17-03-94	Iván Torrealba Acevedo
224	16-05-94	02-07-94	08-07-94	Iván Torrealba Acevedo
316	30-06-94	16-12-94	10-01-95	Iván Torrealba Acevedo
474 rectificatoria 224	13-09-94	05-11-94	08-11-94	Iván Torrealba Acevedo



N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
416	11-07-95	21-08-95	13-09-95	Iván Torrealba Acevedo
154	28-03-96	22-04-96	08-05-96	Iván Torrealba Acevedo
157	28-03-96	23-04-96	08-05-96	Iván Torrealba Acevedo
158	28-03-96	23-04-96	08-05-96	Iván Torrealba Acevedo
189	10-04-96	07-05-96	22-05-96	Iván Torrealba Acevedo
213	18-04-96	28-05-96	13-06-96	Iván Torrealba Acevedo
214	18-04-96	09-05-96	07-06-96	Iván Torrealba Acevedo
260	06-05-96	12-06-96	25-06-96	Iván Torrealba Acevedo
262	06-05-96	03-06-96	25-06-96	Iván Torrealba Acevedo
303	14-05-96	10-06-96	19-06-96	Iván Torrealba Acevedo
305	14-05-96	11-06-96	25-06-96	Iván Torrealba Acevedo
322	16-05-96	10-07-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
323	16-05-96	12-06-96	25-06-96	Iván Torrealba Acevedo
324	16-05-96	10-07-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
325	16-05-96	12-06-96	25-06-96	Iván Torrealba Acevedo
326	16-05-96	11-07-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
349	31-05-96	24-06-96	10-07-96	Iván Torrealba Acevedo
351	31-05-96	25-06-96	10-07-96	Iván Torrealba Acevedo
362	31-05-96	26-06-96	10-07-96	Iván Torrealba Acevedo
363	31-05-96	26-06-96	10-07-96	Iván Torrealba Acevedo
364	31-05-96	26-06-96	10-07-96	Iván Torrealba Acevedo
379	04-06-96	27-06-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
408	13-06-96	11-07-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
409	13-06-96	12-07-96	17-07-96	Iván Torrealba Acevedo
421	17-06-96	12-07-96	19-07-96	Iván Torrealba Acevedo
431	17-06-96	23-07-96	30-07-96	Iván Torrealba Acevedo
434	17-06-96	24-07-96	30-07-96	Iván Torrealba Acevedo
547	26-07-96	05-09-96	13-09-96	Iván Torrealba Acevedo
564	05-08-96	05-09-96	13-09-96	Iván Torrealba Acevedo
588	14-08-96	16-09-96	11-10-96	Iván Torrealba Acevedo
589	14-08-96	20-09-96	11-02-96	Iván Torrealba Acevedo
617	16-08-96	17-09-96	11-10-96	Iván Torrealba Acevedo
619	16-08-96	05-10-96	16-10-96	Iván Torrealba Acevedo
818 rectificativa 157	07-11-96	23-04-96	27-12-96	Iván Torrealba Acevedo
931 rectificativa 589	30-12-96	18-01-97	11-02-97	Iván Torrealba Acevedo
70	11-02-97	20-03-97	08-04-97	Iván Torrealba Acevedo
141	18-03-97	12-05-97	16-05-97	Iván Torrealba Acevedo
202	25-04-97	03-07-97	04-07-97	Iván Torrealba Acevedo
309	25-06-97	29-07-97	14-08-97	Iván Torrealba Acevedo
362	08-07-97	05-08-97	14-08-97	Iván Torrealba Acevedo
482	27-08-97	13-10-97	10-11-97	Iván Torrealba Acevedo
593	08-10-97	26-11-97	24-12-97	Iván Torrealba Acevedo
594	08-10-97	08-11-97	04-12-97	Iván Torrealba Acevedo
136	24-03-98	04-05-98	15-05-98	Iván Torrealba Acevedo
306	10-06-98	16-07-98	05-08-98	Iván Torrealba Acevedo
347	02-07-99	28-07-99	16-08-99	Iván Torrealba Acevedo
348	02-07-99	24-07-99	16-08-99	Iván Torrealba Acevedo
518	15-09-99	16-10-99	08-11-99	Iván Torrealba Acevedo
716	26-11-99	27-12-99	13-01-99	Iván Torrealba Acevedo

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
16	17-01-00	14-02-00	02-03-00	Iván Torrealba Acevedo
40	24-01-00	19-02-00	02-03-00	Iván Torrealba Acevedo
130	29-03-00	24-04-00	09-05-00	Iván Torrealba Acevedo
193	25-04-00	20-05-00	07-06-00	Iván Torrealba Acevedo
201	03-05-00	25-05-00	13-06-00	Iván Torrealba Acevedo
351	06-07-00	07-08-00	22-08-00	Iván Torrealba Acevedo
356	06-07-00	07-08-00	22-08-00	Iván Torrealba Acevedo
491	22-09-00	19-10-00	08-11-00	Iván Torrealba Acevedo
751	28-12-00	02-02-01	20-02-01	Iván Torrealba Acevedo
347	26-09-01	05-11-01	22-11-01	Iván Torrealba Acevedo
353	08-10-01	09-11-01	22-11-01	Iván Torrealba Acevedo
365	09-10-01	12-11-01	22-11-01	Iván Torrealba Acevedo
367	09-10-01	12-11-01	22-11-01	Iván Torrealba Acevedo
385	26-10-01	01-12-01	24-12-01	Iván Torrealba Acevedo
386	26-10-01	01-12-01	24-12-01	Iván Torrealba Acevedo
387	26-10-01	01-12-01	24-12-01	Iván Torrealba Acevedo
391	26-10-01	01-12-01	24-12-01	Iván Torrealba Acevedo
427	14-12-01	18-01-02	08-02-02	Iván Torrealba Acevedo
440	28-12-01	25-02-02	06-03-02	Iván Torrealba Acevedo
22	18-01-02	25-02-02	06-03-02	Iván Torrealba Acevedo
25	18-01-02	25-02-02	06-03-02	Iván Torrealba Acevedo
27	18-01-02	12-02-02	22-02-02	Iván Torrealba Acevedo
28	18-01-02	25-02-02	06-03-02	Iván Torrealba Acevedo
75	27-02-02	28-03-02	09-04-02	Iván Torrealba Acevedo
83	28-02-02	13-04-02	06-05-02	Iván Torrealba Acevedo
88	28-02-02	05-04-02	12-04-02	Iván Torrealba Acevedo
90	28-02-02	13-04-02	06-05-02	Iván Torrealba Acevedo
N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
118	04-04-02	17-05-02	30-05-02	Iván Torrealba Acevedo
131	19-04-02	30-05-02	11-06-02	Iván Torrealba Acevedo
168	24-06-02	25-07-02	22-08-02	Iván Torrealba Acevedo
191	09-07-02	05-03-05	14-03-05	Raúl Iván Perry Pefaur
125	11-04-05	03-05-05	11-05-05	Raúl Iván Perry Pefaur
127	11-04-05	03-05-05	11-05-05	Raúl Iván Perry Pefaur
129	11-04-05	07-12-05	28-12-05	Raúl Iván Perry Pefaur
131	11-04-05	07-12-05	28-12-05	Raúl Iván Perry Pefaur
138	14-04-05	12-05-05	31-05-05	Raúl Iván Perry Pefaur
305	14-11-05	21-12-05	03-01-06	Raúl Iván Perry Pefaur
323	30-11-05	02-01-06	03-01-06	Raúl Iván Perry Pefaur
263	17-08-06	27-09-06	10-10-06	Raúl Iván Perry Pefaur
264	17-08-06	21-09-06	10-10-06	Raúl Iván Perry Pefaur
278	04-09-06	04-10-06	16-10-06	Raúl Iván Perry Pefaur
173	19-06-09	04-08-09	12-08-09	Raúl Iván Perry Pefaur
249	16-09-09	23-10-09	26-10-09	Raúl Iván Perry Pefaur
264	07-10-09	12-12-09	22-12-09	Raúl Iván Perry Pefaur
328	30-12-09	06-02-10	22-02-10	Raúl Iván Perry Pefaur



N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
337	31-12-09	06-02-10	22-02-10	Raúl Iván Perry Pefaur
10	12-01-10	13-02-10	16-02-10	Raúl Iván Perry Pefaur
101	10-05-2010	23-06-2010	25-06-2010	Raúl Iván Perry Pefaur
130	14-06-2010	19-07-10	28-07-10	Raúl Iván Perry Pefaur
137	14-06-2010	21-07-10	28-07-10	Raúl Iván Perry Pefaur
143	15-06-2010	21-07-10	28-07-10	Raúl Iván Perry Pefaur

2°.- Los Lagos III, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, deberá cumplir con todas las condiciones que la Ley General de Servicios Eléctricos establece para ser concesionario.

3°.- Las concesiones indicadas en el numeral 1° anterior continuarán sujetas al mismo régimen jurídico a que estaban sometidas con anterioridad al presente acto administrativo, y su transferencia, salvo expresa autorización legal, no podrá significar alteración en las obligaciones de los usuarios. En particular, las concesiones de cuya transferencia se trata, seguirán rigiéndose por las tarifas aplicables a FRONTEL.

4°.- En atención a las disposiciones contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, no procede autorizar a FRONTEL a transferir a Los Lagos III las solicitudes de concesión en trámite que se detallan en el anexo N° 3 de su solicitud y en el oficio Ord. N° 11575/ACC 537365/DOC 314526, de fecha 18 de noviembre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio del Campo, Subsecretario de Energía.

AUTORIZA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. PARA TRANSFERIR LAS CONCESIONES QUE INDICA A SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS LAGOS II S.A.

Núm 55 exento.- Santiago, 23 de febrero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord N° 11576/ACC 537336/DOC 314521, de fecha 18 de noviembre de 2010; lo señalado por la Comisión Nacional de Energía en su informe adjunto al oficio CNE Of. Ord. N° 683, de fecha 3 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el artículo 47° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, fijado mediante decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402; lo señalado en la ley N° 18.410 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que la Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante indistintamente "SAESA", Rol Único Tributario N° 96.956.660-5, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y el artículo 61° de su Reglamento, ha solicitado autorización a este Ministerio para transferir a la Sociedad de Inversiones Los Lagos II S.A., en adelante e indistintamente "Los Lagos II", Rol Único Tributario N° 76.073.162-5, las concesiones definitivas de servicio público de distribución de energía eléctrica de que es titular, que se indican más adelante.

2°.- Que en las juntas extraordinarias de accionistas de SAESA y de Los Lagos II, efectuadas con fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó condicionalmente la fusión por incorporación de SAESA a Los Lagos II, la cual absorberá a SAESA, adquiriendo todos sus activos, pasivos, concesiones, permisos y autorizaciones, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Los Lagos II

la totalidad de los accionistas y patrimonio de SAESA, disolviéndose esta última una vez materializada la fusión.

3°.- Que la materialización de la fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas:

a) La inscripción de Los Lagos II en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y/o en aquel otro registro que determine dicha Superintendencia.

b) La autorización de parte de la autoridad competente para transferir las concesiones definitivas de servicio público de distribución de energía eléctrica de propiedad de SAESA a Los Lagos II.

4°.- Que de materializarse la fusión, ésta no representará modificación alguna en las zonas geográficas o características de las concesiones cuya transferencia se solicita, por lo que las concesiones de distribución se encontrarán sujetas a idéntico régimen jurídico y tarifario que aquél al que se encuentran sujetas actualmente.

5°.- Que las concesiones que se transfieren de conformidad a la presente solicitud irán acompañadas de todos los elementos, equipos, instalaciones, líneas y postaciones necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, bienes que serán legalmente transferidos por SAESA a Los Lagos II mediante escritura de materialización y perfeccionamiento de la fusión.

6°.- Que la transferencia de las concesiones de SAESA a Los Lagos II se efectuará materialmente en la misma fecha en que quede perfeccionada y materializada legalmente dicha fusión, por lo que siempre existirá un concesionario de servicio público de distribución de energía eléctrica en las mismas zonas de concesión y áreas típicas, haciéndoseles efectivos y exigiéndosele a la sociedad absorbente los mismos derechos y obligaciones que tenía SAESA para con sus clientes regulados y no sometidos a regulación de precios.

7°.- Que mediante oficio Ord. N° 11576/ACC 537336/DOC 314521, de 18 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informó a este Ministerio que en atención a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Servicios Eléctricos y en lo que respecta a su competencia, no tiene reparos que formular e informa favorablemente la solicitud de transferencia de dichas concesiones eléctricas.

8°.- Que mediante oficio CNE. Of. Ord. N° 683, de fecha 3 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional de Energía adjuntó a este Ministerio un informe que señala que la transferencia de concesiones de servicio público de distribución cuya autorización se solicita no genera pérdidas de eficiencia en el sistema de distribución correspondiente.

Decreto:

1°.- Autorízase a la Sociedad Austral de Electricidad S.A. para transferir a la Sociedad de Inversiones Los Lagos II S.A. las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica que le fueran otorgadas según los decretos supremos que se detallan a continuación, incluidas las servidumbres, eléctricas y prediales, que se indican en los respectivos decretos:

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
252	03-10-84	14-12-84	31-12-84	Eduardo Avello Arellano
388	08-11-85	24-12-85	08-01-86	Eduardo Avello Arellano
270	22-08-86	23-10-86	12-11-86	Aliro Veloso Muñoz
466	15-09-88	15-12-88	23-12-88	Aliro Veloso Muñoz

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA
233	26-07-89	21-08-89	06-09-89	Aliro Veloso Muñoz
286	16-08-89	07-09-89	03-10-89	Aliro Veloso Muñoz
415	26-10-89	05-12-89	29-12-89	Aliro Veloso Muñoz
67 rectifica 415	02-02-90	08-03-90	26-03-90	Aliro Veloso Muñoz
285	24-08-90	29-09-90	18-10-90	Aliro Veloso Muñoz
324	25-09-90	02-11-90	20-11-90	Aliro Veloso Muñoz
299	25-07-91	08-10-92	13-05-92	Aliro Veloso Muñoz